



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 2021 00386 00  
Decisión: La notificación no es de recibo y Requiere.

La parte actora, arrima la notificación por aviso, remitida al demandado señor **VICTOR ANDRÉS AGUDELO QUIRAMA**, con la constancia que “la persona a notificar si reside o labora en la dirección indicada”

Observa el Despacho una vez revisado la notificación por aviso que, el auto que se está notificando por aviso es del 30 de noviembre de 2021, el cual no corresponde, toda vez que, la providencia que libró mandamiento de pago corresponde al día 3 de noviembre de 2021.

En este sentido, se insta a la parte actora, para que, de conformidad con art. 292 del Código General del Proceso, remita nuevamente la notificación por aviso, al señor VICTOR ANDRÉS AGUDELO QUIRAMA.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.